



Aduana Nacional

GERENCIA NACIONAL JURIDICA

**CIRCULAR No. 208/2015**

La Paz, 02 de octubre de 2015

REF: DECRETO SUPREMO Nº 2536 DE 30/09/2015, QUE AUTORIZA LA EXENCIÓN DEL PAGO TOTAL DE LOS TRIBUTOS DE IMPORTACIÓN DE UN (1) PUENTE METÁLICO DESMONTABLE, DONADO POR LA EMPRESA CHINA HARZONE INDUSTRY CORP. LTD., A FAVOR DEL MINISTERIO DE OBRAS PÚBLICAS SERVICIOS Y VIVIENDAS.

---

Para su conocimiento y difusión, se remite el Decreto Supremo Nº 2536 de 30/09/2015, que autoriza la exención del pago total de tributos de importación de un (1) puente metálico desmontable, donado por la Empresa China Harzone Industry Corp. Ltd., a favor del Ministerio de Obras Públicas Servicios y Vivienda.



MJPP/aql

María José Postigo Pacheco  
Gerente Nacional Jurídico a.i.  
ADUANA NACIONAL DE BOLIVIA



# GACETA OFICIAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA

Artículo Primero de la Ley del 17 de diciembre de 1956

"Encomiéndase a la Secretaría General de la Presidencia de la República la publicación de la GACETA OFICIAL, destinada a registrar las leyes, decretos y resoluciones supremas que promulgue el Poder Ejecutivo de la Nación.

Artículo Segundo del Decreto Supremo N° 05642 de 21 de noviembre de 1960.

"Los materiales publicados en Gaceta, tendrán validez de cita oficial, para todos los efectos legales y especialmente para el cómputo de términos judiciales y administrativos."

Gaceta N° 0795

La Paz - Bolivia 30 de septiembre de 2015

## Contenido:

## ÍNDICE CRONOLÓGICO

DEPÓSITO LEGAL LP. 4-3-605-89-G

### LEYES

#### LEYES

739

740

741

742

743

- 739      **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015** – MODIFICACIÓN DE LAS LEYES N° 337 Y N° 502 DE APOYO A LA PRODUCCIÓN DE ALIMENTOS Y RESTITUCIÓN DE BOSQUES.

- 740      **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015** – LEY DE AMPLIACIÓN DEL PLAZO DE VERIFICACIÓN DE LA FUNCIÓN ECONÓMICA SOCIAL.

- 741      **29 DE SEPTIEMBRE DE 2015** – LEY DE AUTORIZACIÓN DE DESMONTE HASTA 20 HECTÁREAS PARA PEQUEÑAS PROPIEDADES Y PROPIEDADES COMUNITARIAS O COLECTIVAS PARA ACTIVIDADES AGRÍCOLAS Y PECUARIAS.

- 742      **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015** – LEY DE MODIFICACIONES AL PRESUPUESTO GENERAL DEL ESTADO GESTIÓN 2015.

- 743      **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015** – Aprueba la transferencia, a título oneroso, de cuarenta y cuatro (44) lotes de terreno, ubicados en la zona Bajo Pacajes del Distrito Municipal N° 9, del Macrodistrito N° 2 Maximiliano Paredes.

### DECRETOS

#### RESOLUCIONES GOBERNACIÓN

Tanja

- 2530      **23 DE SEPTIEMBRE DE 2015** – Designa MINISTRO INTERINO DE LA PRESIDENCIA, al ciudadano Luis Alberto Arce Catacora, Ministro de Economía y Finanzas Públicas, mientras dure la ausencia del titular.

- 2531      **23 DE SEPTIEMBRE DE 2015** – Desígnese MINISTRO INTERINO DE RELACIONES EXTERIORES, al ciudadano Reymi Ferreira Justiniano, Ministro de Defensa, mientras dure la ausencia del titular.





- 2532 **23 DE SEPTIEMBRE DE 2015** .– Designese MINISTRO INTERINO DE COMUNICACIÓN, al ciudadano Tito Rolando Montaño Rivera, Ministro de Deportes, mientras dure la ausencia de la titular.
- 2533 **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015** .– Aprueba la Escala Salarial para el personal especializado de la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE matriz.
- 2534 **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015** .– Aprueban los lineamientos de los precios y cargos, para la valoración de las operaciones de intercambio internacional de electricidad de oportunidad, a realizarse por la Empresa Nacional de Electricidad – ENDE hacia la República Argentina.
- 2535 **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015** .– Reconoce los trabajos análogos realizados en trece (13) secciones de la Planta Apacheta y dos (2) secciones de Salar Capina de la Empresa Sociedad Industrial Tierra S.A., como insalubres.
- 2536 **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015** .– Autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) puente metálico desmontable, donado por la Empresa China Harzone Industry Corp. Ltd., a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda.
- 2537 **30 DE SEPTIEMBRE DE 2015** .– Autoriza al Ministro de Planificación del Desarrollo, suscribir con el Banco Interamericano de Desarrollo – BID, en nombre y representación del Estado Plurinacional de Bolivia, el Contrato de Préstamo N° 3534/BL-BO por un monto de hasta US\$30.000.000.- (TREINTA MILLONES 00/100 DÓLARES ESTADOUNIDENSES) para el financiamiento y ejecución del Programa de Apoyo a la Preinversión para el Desarrollo.



**DECRETO SUPREMO N° 2536**

**EVO MORALES AYMA**

**PRESIDENTE CONSTITUCIONAL DEL ESTADO PLURINACIONAL DE BOLIVIA**

**CONSIDERANDO:**

Que el numeral 1 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, de 2 de agosto de 2003, Código Tributario Boliviano, determina que sólo la Ley puede crear, modificar y suprimir tributos, definir el hecho generador de la obligación tributaria; fijar la base imponible y alícuota o el límite máximo y mínimo de la misma; y designar al sujeto pasivo.

Que el numeral 3 del Parágrafo I del Artículo 6 de la Ley N° 2492, establece que sólo la Ley puede otorgar y suprimir exenciones, reducciones o beneficios.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 de la Ley N° 617, de 17 de diciembre de 2014, Tratamiento Tributario Aplicable a los Convenios, Acuerdos y Otros Instrumentos Jurídicos Internacionales suscritos por el Estado Plurinacional de Bolivia, dispone que las mercancías donadas a entidades públicas directamente desde el exterior o aquellas importadas con recursos provenientes de cooperación financiera no reembolsable o de donación, estarán exentas del pago total de los tributos aduaneros de importación.

Que los Parágrafos II y III del Artículo 4 de la Ley N° 617, establecen que las mercancías señaladas en el Parágrafo I de la citada Ley, podrán ser transferidas a título gratuito, con la exención total del pago de tributos aduaneros de importación y del impuesto a las transacciones, a los destinatarios finales de proyectos y/o programas, entidades públicas, entidades territoriales, descentralizadas o autónomas; organizaciones económico productivas, organizaciones indígenas, campesinas y movimientos sociales, sin fines de lucro; y para el cumplimiento de los Parágrafos I y II del mencionado Artículo, las exenciones y las transferencias se autorizarán mediante Decreto Supremo.

Que el Parágrafo I del Artículo 4 del Decreto Supremo N° 2308, de 25 de marzo de 2015, que reglamenta la Ley N° 617, determina que la autorización de exención del pago de tributos aduaneros a las mercancías donadas en especie, y aquellas adquiridas en el extranjero con recursos provenientes de donación o cooperación no reembolsable, se realizará a través de un Decreto Supremo mensual en el que se consolidarán las solicitudes de exención que sean presentadas por las entidades públicas ejecutoras o beneficiarias de las donaciones hasta el día quince (15) de cada mes. Excepcionalmente, se podrá emitir más de un Decreto Supremo, cuando la exención tributaria tenga carácter de urgencia y requiera atención inmediata.

Que el Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, presentó solicitud de exención tributaria de importación a la donación de un puente metálico desmontable, con la



presentación de los requisitos técnico - legales establecidos en la normativa vigente. Por lo que es necesario emitir un Decreto Supremo, que autorice la exención del pago total de tributos de importación de la donación mencionada.

**EN CONSEJO DE MINISTROS,**

**DECRETA:**

**ARTÍCULO ÚNICO.-**

- I.** Se autoriza la exención del pago total de los tributos de importación de un (1) puente metálico desmontable, donado por la Empresa China Harzone Industry Corp. Ltd., a favor del Ministerio de Obras Públicas, Servicios y Vivienda, de acuerdo al siguiente detalle:

Nº	PARTIDA DE RECEPCIÓN
1	301 2015 322350 - CNUN120472
2	301 2015 322028 - CNUN120472
3	301 2015 322013 - CNUN120472
4	301 2015 322036 - CNUN120472
5	301 2015 321996 - CNUN120472

- II.** La donación, será destinada a la Administradora Boliviana de Carreteras – ABC, quedando la misma, exenta del pago de tributos de importación y de los impuestos por transferencia.

Los señores Ministros de Estado en los Despachos de Economía y Finanzas Públicas; y Obras Públicas, Servicios y Vivienda, quedan encargados de la ejecución y cumplimiento del presente Decreto Supremo.

Es dado en el Palacio de Gobierno de la ciudad de La Paz, a los treinta días del mes de septiembre del año dos mil quince.

**FDO. EVO MORALES AYMA;** David Choquehuanca Céspedes, Juan Ramón Quintana Taborga, Carlos Gustavo Romero Bonifaz, Reymi Luis Ferreira Justiniano, Rene Gonzalo Orellana Halkyer, Luis Alberto Arce Catacora, Luis Alberto Sanchez Fernandez, Ana Veronica Ramos Morales, Milton Claros Hinojosa, Félix Cesar Navarro Miranda, Virginia Velasco Condori, José Gonzalo Trigoso Agudo, Ariana Campero Nava, María Alexandra Moreira Lopez, Roberto Iván Aguilar Gómez, Cesar Hugo Cocarico Yana, Hugo